

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, Alcalde en Benito Juárez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, y 4 fracción VIII de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñare instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, ésta tiene por objeto establecer las bases para fomentar la actividad económica, la productividad y mejorar la competitividad, en el marco de un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo del Distrito Federal; que propicie la participación de los sectores público, social y privado para mejorar el bienestar de los habitantes de la Ciudad.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA Y COMBATE AL DESEMPLEO DE LAS PERSONAS HABITANTES DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ AFECTADAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 (Salarios Solidarios BJ).

I. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL:

Fortalecimiento de la economía y combate al desempleo de las personas habitantes de la Alcaldía Benito Juárez afectadas por la emergencia sanitaria Covid-19 (Salarios Solidarios BJ).

II. TIPO DE ACCIÓN

Se entregará un apoyo económico a las a personas contratadas bajo un esquema de empleo formal, con registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, que resulten beneficiarias de la presente Acción Social, con la finalidad de disminuir el impacto económico generado por la contingencia sanitaria de COVID-19, y combatir los índices de desempleo en la ciudad generados por la crisis sanitaria.

III. ENTIDAD RESPONSABLE

Dependencia o Entidad Responsable de la Ejecución de la Acción Institucional:
Alcaldía Benito Juárez.

Unidades Administrativas involucradas en la operación de la acción institucional:

1. **Dirección General de Planeación, Desarrollo y Participación Ciudadana:**
Responsable de la verificación de la Acción Institucional.
2. **Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo:**
Responsable del seguimiento, coordinación, supervisión y ejecución de la Acción Institucional.

3. Coordinación de Fomento Económico:

Responsable de la operación e instrumentación de la Acción Institucional, así como de la integración de expedientes y de la conformación del padrón de las y los beneficiarios.

4. Dirección General de Administración:

Responsable de la emisión de las transacciones económicas correspondientes, conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, a través de su Dirección de Finanzas.

IV. DIAGNÓSTICO

El 27 de febrero de 2020 se confirmó el primer caso de Covid-19 en México. Desde entonces, las autoridades sanitarias y de gobierno tomaron medidas iniciales, como la restricción de eventos públicos con más de 50 asistentes, hasta el cierre definitivo de las actividades no esenciales. Específicamente, el 1 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causas de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del Covid-19. En el acuerdo en mención, se establece qué áreas de la economía y producción se consideran esenciales, y también se establece qué tipo de negocios y establecimientos mercantiles deben cerrar sus puertas hasta nuevo aviso. De tal suerte, a raíz de las recomendaciones de confinamiento voluntario, y de la obligación de cerrar para miles de establecimientos mercantiles en la Alcaldía Benito Juárez, se estima que habrá pérdidas cuantiosas de empleo y riqueza, al menos hasta que las autoridades competentes determinen que la población puede regresar a sus actividades regulares.

Por otro lado, la Secretaría de Hacienda y Crédito público, al igual que calificadoras internacionales, coinciden en que la contracción del producto interno bruto en México será de 8 puntos porcentuales aproximadamente, mientras que cifras de la Secretaría del Trabajo estiman que desde el inicio de la pandemia, se han perdido 900 mil empleos formales a nivel nacional. En Estados Unidos, país con la mayor cantidad de contagios y decesos a causa del Covid-19, el Departamento del Trabajo ha registrado que cerca de 26 millones de personas han perdido su empleo desde que empezó la pandemia, promediando 5 millones de solicitudes semanales al seguro de desempleo. Lo anterior, ayuda a entender la relevancia de contener el desempleo en la Ciudad de México, que es el motor más importante de la economía del país.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su censo económico 2018 se muestra que la Ciudad de México ocupa el primer lugar en la producción bruta nacional, aportando el 16% del total. En ese sentido las Alcaldías que concentran las mayores participaciones en esta variable son Cuauhtémoc con 26.9%, Miguel Hidalgo con 22.3%, Álvaro Obregón con 11.8% y Benito Juárez con 11.4%. Por otro lado, del total de establecimientos mercantiles en la Ciudad de México, la Alcaldía Benito Juárez ocupa el quinto lugar por número de comercios registrados.

Como se puede apreciar, la Alcaldía Benito Juárez, a pesar de no estar entre las cinco alcaldías más pobladas, sí está entre las cinco que más riqueza y actividad comercial generan para la ciudad. Por estas razones, es pertinente realizar acciones que protejan el empleo formal en una situación tan complicada para los empleadores, que tienen que cubrir costos fijos, entre los que destacan servicios, nómina y renta, aun sin estar en funcionamiento. El objetivo central de la acción a tomar es realizar un programa subsidiario para poder contener las presiones financieras que actualmente se ejercen sobre las finanzas de los negocios de Benito Juárez, lo anterior con el objetivo de disminuir el desempleo, pero a la vez, evitar que los trabajadores formales pierdan la seguridad social en lo que las autoridades federales han definido como el pico de la infección.

Hasta ahora, si bien ha habido cuantiosas pérdidas de empleo, miles de empresarios han apoyado solidariamente a sus trabajadores, al no despedirlos. Sin embargo, si el consumo y la producción no se reactivan, difícilmente los empleadores podrán hacer frente a sus obligaciones financieras de corto plazo. Es más, incluso una vez levantada la emergencia sanitaria, la reactivación de la economía puede tomar tiempo en volver a estar en los niveles del inicio del año. Diferentes cámaras empresariales y gremios de comerciantes han unido la voz para dar diferentes alternativas al apoyo solidario entre sector público y privado con el objetivo de conservar las fuentes de empleo y evitar el cierre de empresas.

De esta forma, uno de los objetivos centrales de la presente acción institucional, es precisamente apoyar a los trabajadores, pero también al empleador. Por una parte, si existe apoyo para el pago de nómina, las posibilidades de sobrevivencia de la empresa aumentan. Por otro lado, si se apoya con una parte de su salario, garantizamos que a los trabajadores beneficiados no se les despedirá. Si los negocios continúan abiertos, y los trabajadores siguen teniendo ingreso para consumir, se crea un círculo virtuoso, ya que su ingreso será gastado en la economía de la ciudad, y esas mismas compras ayudan a otros negocios a sobrellevar la crisis.

En la Alcaldía Benito Juárez tenemos claro que la situación provocada por la emergencia sanitaria vuelve imperante la necesidad realizar trabajo conjunto entre las autoridades y el sector privado para lograr mitigar los efectos adversos de la misma y lograr recuperar la normalidad lo antes posible. Por razones evidentes, las transferencias monetarias que tendrán lugar no serán una actividad recurrente por parte de la Alcaldía, ya que solamente obedecen a las necesidades que enfrentamos a raíz del surgimiento del Covid-19, por lo que no se considera relevante volverlo programa social, aunado a que su vigencia no será mayor a 4 meses y se dará el apoyo por única ocasión en razón de la contingencia aludida y a fin de contener los índices de desempleo en la ciudad.

V. ANTECEDENTES

La presente Acción Institucional surge en atención de la contingencia sanitaria del COVID-19.

VI. GLOSARIO

Para efectos de estas disposiciones se entenderá por:

Acción institucional: Refiere a la Acción Institucional para el Fortalecimiento de la economía y combate al desempleo de las personas habitantes de la Alcaldía Benito Juárez afectadas por la emergencia sanitaria Covid-19 (Salarios solidarios BJ)

Patrones o empleadores: Son aquellas personas **físicas o morales**, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes en el Régimen Fiscal del mismo nombre, conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, y que realicen actividades económicas diversas y sean dueños de sus propios negocios o aquellas organizaciones, empresas, razones sociales con fines de lucro establecidas jurídicamente ante las instancias correspondientes, con obligaciones patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria.

Beneficiarios: Beneficiarios de la Acción Institucional para el Fortalecimiento de la economía y combate al desempleo de las personas habitantes de la Alcaldía Benito Juárez afectadas por la emergencia sanitaria Covid-19

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

Las personas con un empleo formal, que tengan residencia dentro de la demarcación territorial en Benito Juárez de acuerdo con el Instituto Nacional Electoral, que cumplan con los requisitos de los presentes lineamientos y que hayan sido propuestas por su empleador; sin distinción de raza, credo y/o condición socioeconómica, o cualquier otra causal que sea motivo de discriminación.

Queda prohibido el ingreso como beneficiarios a la Acción Institucional, a los servidores públicos, **en cualquiera de sus modalidades**, de la Alcaldía Benito Juárez, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas que al efecto y con sujeción a las disposiciones prevean las legislaciones federales y locales aplicables en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

VIII. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Se otorgará el beneficio a un total de 864 personas empleadas formalmente, con residencia en la Alcaldía Benito Juárez, que cumplan los requisitos y criterios para ser beneficiarios plasmados en los presentes lineamientos.

IX. OBJETIVO GENERAL

Apoyar a la contención del desempleo formal entre los habitantes de la Alcaldía Benito con el objetivo no profundizar la crisis económica en la que se encuentra la Ciudad de México y el país en general, y al mismo tiempo que los trabajadores no pierdan seguridad social durante la emergencia sanitaria de COVID-19.

X. OBJETIVO ESPECÍFICO

Otorgar una transferencia monetaria directa de forma mensual, por el tiempo y el número de ministraciones que se señala en los presentes lineamientos, a las personas que se encuentren empleadas formalmente, que resulten beneficiarias de la presente Acción Institucional, con la finalidad de ayudarles a sobrellevar el impacto económico generado por la contingencia sanitaria de COVID-19, por un máximo de 2 meses y por un monto máximo de 5 mil pesos mensuales por beneficiario.

Se busca tener un programa progresivo, subsidiario y solidario, es decir, apoyar en mayor proporción a quienes perciben un salario menor, siendo estos potenciales beneficiarios los más vulnerables a caer en situación de pobreza y precariedad en caso de perder su empleo.

En concreto, el salario mínimo vigente para la Ciudad de México es de \$123.22 pesos diarios, es decir, \$3,696.6 mensuales.

Para este fin, se diseñaron tres bloques de subsidio al salario, donde a los trabajadores que perciban hasta 2 salarios mínimos, recibirán un subsidio de entre el 80.1% y el 40.5% del equivalente de su salario.

El segundo bloque, de aquellos que perciban más de 2, pero menos de 4 salarios mínimos, recibirán un subsidio máximo del 27%; mientras que los más aventajados recibirán un máximo de 5 mil pesos mensuales, sin importar qué tan alto sea su ingreso normal ordinario.

Como se observa, la presente acción es una propuesta progresiva, ya que los trabajadores que más ganan recibirán un máximo de 33% de su salario mediante el subsidio que se otorgaría con la presente acción, mientras que los que menos salario reciben y que se encuentran en un mayor grado de vulnerabilidad podrían acceder hasta el 80% de subsidio en sus ingresos.

Los bloques de subsidio fueron pensados con el objetivo de que alguien que perciba un salario mínimo, no recibiera más ingresos por parte de la acción social, que lo que representa su salario ordinario. De esta forma también garantizamos que exista un número específico de beneficiarios para las metas físicas.

XI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

- **Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020:**
\$6,650,000.00 (Seis millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- **De conformidad con lo señalado en el numeral X de los presentes lineamientos, el monto por persona de la acción a apoyar o subsidiar, será de la siguiente manera:**
 1. A los empleados que ganen hasta 2 salarios mínimos vigentes para la Ciudad de México, antes de impuestos, se les subsidiará con **\$6,006.00 (Seis mil seis pesos 00/100 M.N.)**, dividido en 2 ministraciones mensuales.
 2. A los empleados que ganen más de 2 y menos de 4 salarios mínimos vigentes para la Ciudad de México, antes de impuestos, se les subsidiará con **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, dividido en 2 ministraciones mensuales.
 3. A los empleados que ganen más de 4 salarios mínimos vigentes para la Ciudad de México, antes de impuestos, se les subsidiará con **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, dividido en 2 ministraciones mensuales.

Para estos efectos, se tomará como referencia **el más actualizado** salario del trabajador con el que se hayan realizado **el más inmediato** pago de cuotas obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- **Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficiarios:**
2 ministraciones, una cada mes, durante el ejercicio fiscal 2020

XII. METAS FÍSICAS

En el entendido de apoyar a un mayor número de personas que tienen un salario menor a 4 salarios mínimos mensuales y que se encuentran en un grado de mayor vulnerabilidad salarial se dispersarán los apoyos de la siguiente forma:

- a) 332 beneficiarios que ganen hasta 2 salarios mínimos vigentes para la Ciudad de México, antes de impuestos.
- b) 332 beneficiarios que ganen más de 2 y menos de 4 salarios mínimos vigentes para la Ciudad de México, antes de impuestos.
- c) 200 beneficiarios que ganen más de 4 salarios mínimos vigentes para la Ciudad de México, antes de impuestos.

Total: **864 beneficiarios**

XIII. COBERTURA

La presente Acción Institucional tiene cobertura en la Alcaldía Benito Juárez.

XIV. VIGENCIA

La presente Acción Institucional no tendrá una vigencia mayor a 4 meses, salvo que derivado de la misma contingencia sanitaria se desprenda la necesidad de extender la misma.

XV. REQUISITOS DE ACCESO

Toda persona física con actividad empresarial, persona física bajo el régimen de incorporación fiscal o personas morales constituidas legalmente en la Ciudad de México, para poder proponer a uno o más potenciales beneficiarios, deberán enviar el original en archivo electrónico en formato jpg, jpeg o pdf los siguientes documentos:

De la empresa, negocio, o unidad económica.

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional vigente) del propietario o representante legal de la empresa, negocio o unidad económica, según sea el caso.
2. Comprobante de domicilio del negocio, empresa o unidad económica no mayor a tres meses.
3. Material fotográfico que compruebe la existencia del negocio
4. Último pago de cuotas obrero-patronales por parte del empleador, donde se acredite que el empleado propuesto para ser beneficiario de la acción social está dentro de la nómina de la empresa.

De los empleados propuestos para recibir el beneficio de la Acción Social

1. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, con domicilio en la alcaldía Benito Juárez.
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional vigente). En caso de que el comprobante de domicilio solicitado en el punto 1, no esté a nombre del potencial beneficiario, únicamente se recibirá la Credencial de Elector con domicilio en Benito Juárez como medio de identificación oficial para este fin.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP)
4. Comprobante de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social
5. Recibos de nómina de los últimos 3 meses, comprobante de depósito recurrente mediante estado de cuenta bancario, o recibos firmados por parte del empleado y patrón, en caso de recibir pago en efectivo. El monto del recibo de nómina, depósito frecuente o comprobantes de pago en efectivo deben coincidir con el salario con el que el empleado está registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del empleado y patrón

1. Formato A. (Disponible en el sitio web de la Alcaldía). Carta bajo protesta de decir verdad firmada y escaneada, donde tanto patrón y empleado(s) manifiesten que:
 - El negocio para el que solicita el beneficio existe.
 - El recurso otorgado por la Alcaldía al trabajador formará parte del salario del empleado o trabajador, sin ningún tipo de reducción.
 - El patrón asume un compromiso de mantener su plantilla laboral y continuar pagando las cuotas obrero-patronales que le otorgan seguridad social a su empleado, y cubrir la parte restante del salario no cubierto por la Alcaldía.
 - Manifiesten que no son servidores públicos de la Alcaldía Benito Juárez, bajo ninguna modalidad, cónyuges o parientes consanguíneos de los mismos.
 - Manifiesten que no son beneficiarios de otro programa social de la Alcaldía Benito Juárez.

La Alcaldía Benito Juárez establece como canal para recepción de documentos el sistema del sitio web <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/> en el que habrá un link habilitado para este fin.

En caso de habilitarse algún otro canal de comunicación digital, se les informará a los aspirantes por medio de diversos medios.

XVI. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Serán elegibles los solicitantes que al momento de solicita el acceso a la Acción Institucional, cumplan con los requisitos generales para acceder al mismo establecidos en los presentes lineamientos. En caso de que una sola empresa proponga a más de un trabajador, se buscará que la distribución de los beneficiarios sea equilibrada entre el mayor número de empresas posible.

En caso de que deba realizarse la priorización al ingreso de la presente Acción Institucional, se les dará prioridad a las personas empleadas formalmente, cuyo patrón, ya sea persona física con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal o persona moral, tenga domicilio para sus actividades en la Alcaldía Benito Juárez.

Asimismo, en caso de que tenga que utilizarse un segundo criterio de priorización, el apoyo se les otorgará a los empleados formales con domicilio en las unidades territoriales y/o colonias con índice de desarrollo social más bajo de la alcaldía, de acuerdo con los estudios o índices del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Por último, en caso de que tenga que utilizarse un tercer criterio de priorización, se le dará prioridad a las personas empleadas formalmente, que tengan 60 años o más, cumplidos al momento de la emisión de la convocatoria de la acción institucional, con la finalidad de apoyar a la población más vulnerable.

No se otorgará el beneficio de la presente Acción Institucional, a ninguna persona que ya se encuentre inscrita en un programa social de cualquier otra naturaleza en la Alcaldía Benito Juárez.

XVII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Difusión

La presente Acción Institucional será dada a conocer a la población mediante la publicación de sus Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página oficial de la Alcaldía Benito Juárez mediante el link <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/>.

Se hará del conocimiento de los beneficiarios y beneficiarias el resultado mediante la página de internet de la Alcaldía y demás medios digitales.

Requisitos de acceso

Que el empleado formal a beneficiar tenga domicilio verificable dentro de la demarcación territorial de Benito Juárez.

No se otorgará el beneficio de la presente Acción Institucional, a ninguna persona que ya se encuentre inscrita en un programa social de cualquier otra naturaleza en la Alcaldía Benito Juárez.

Procedimientos de acceso

La Alcaldía Benito Juárez dará a conocer a través de diversos medios la presente Acción Institucional, así como las fechas de apertura y cierre para poder presentar solicitud para ser beneficiario. Los empleadores o patrones que deseen proponer beneficiarios potenciales deberán enviar la documentación señalada en los presentes Lineamientos de Operación a través del sistema del sitio web de la Alcaldía en <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/>. En caso de habilitarse algún otro canal de comunicación digital, se les informará inmediatamente a los aspirantes por diversos medios facilitados al momento de su registro. Lo anterior, con la finalidad de cumplir con las disposiciones gubernamentales relativas a la contingencia, y evitar en la medida de lo posible el contacto físico de las personas.

Posteriormente se verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y documentación correspondiente establecida en estas disposiciones, asignando un número de folio de atención que se proporcionará mediante el sistema del sitio web de la Alcaldía. No se omite mencionar que la Alcaldía Benito Juárez podrá llevar a cabo visitas de verificación aleatorias a los domicilios o negocios de los solicitantes con la finalidad de verificar su existencia.

La Alcaldía Benito Juárez notificará a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos generales establecidos en estas disposiciones, mediante la página web de la Alcaldía y sus redes sociales oficiales.

Se elegirá a los beneficiarios con base en las reglas de priorización que se señalaron en el cuerpo de los presentes Lineamientos, y de manera cronológica con base en el tiempo en que se fueron recibiendo las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos monetarios que pueden otorgarse.

XVIII. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas, a través del cual se genere información desagregada por nombre, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, domicilio, ocupación, y Clave Única de Registro de Población, así como el monto de los recursos ejercidos.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida al amparo de la presente Acción Institucional y que cumplen con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación así como en la normatividad correspondiente.

De acuerdo con lo establecido por el Capítulo VI. al Reglamento de Desarrollo Social, y de acuerdo a lo que estipulan los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020, la Alcaldía Benito Juárez, que tiene a su cargo la presente Acción Institucional, publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de las beneficiarias y beneficiarios, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo,
- II. Lugar y fecha de nacimiento,
- III. Sexo,
- IV. Edad,
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios,

- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- VIII. Domicilio,
- IX. Ocupación,
- X. Datos de padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

XIX. RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información relativa a esta Acción Institucional se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia del sitio de internet de la Alcaldía Benito Juárez.

XX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer presentando un escrito de queja libre, en las oficinas de la Alcaldía Benito Juárez sita en Av. División del Norte #1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con número telefónico 55-5422-5300.

La queja podrá presentarse si el solicitante considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas en la Ley y/o la Acción.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- 1) Nombre, domicilio y en su caso número telefónico del solicitante que presente la queja;
- 2) Motivo de la queja; y
- 3) Descripción precisa del hecho que motivó la queja

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección General de Planeación, Desarrollo y Participación Ciudadana, quien dará seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles. En caso de que la entidad responsable de la Acción Institucional no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Se prohíbe acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

XXI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y MONITOREO

Conforme lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el logro de objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, así como la opinión de las beneficiarias y beneficiarios y ciudadanos, serán valoradas a través de evaluaciones e indicadores, mediante la utilización de encuestas de satisfacción y grupos focales, que para tal efecto se realizará. Para el desarrollo de los indicadores de eficacia y eficiencia se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental y, por otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas beneficiarias de la Acción Institucional. La línea base estará constituida por los siguientes indicadores:

- 1) Atención de la Acción Institucional;
- 2) Avance financiero;
- 3) Cumplimiento de objetivos;
- 4) Impacto en el negocio.

Nombre	Objetivo	Fórmula	Meta	Evaluación de la meta	Supuestos
Atención de la Acción Institucional	Atención a solicitudes	Solicitudes aprobadas/solicitudes recibidas	60% de las solicitudes aprobadas con base en el total	Igual o mayor que el 60% se considera exitoso	Los ciudadanos se interesan en la acción lo suficiente para recibir al menos 1000 solicitudes
Avance Financiero	Conocer el avance porcentual en el ejercicio del presupuesto	Presupuesto ejercido/presupuesto proyectado	60% del presupuesto ejercido	Igual o mayor que el 60% se considera exitoso	No existen dificultades en la asignación del recurso
Cumplimiento de objetivos	Beneficiarios que no fueron despedidos empleados	Empleados que declararon haber sido despedidos/Número de beneficiarios total	Menos del 10% de las personas que reciben el recurso	90% o más de los empleados que no hayan sido despedidos, se	Las personas beneficiadas no se encuentran en el desempleo

				considera exitoso	
--	--	--	--	-------------------	--

XXII. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la ley aplicable y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Institucional y el ejercicio de los recursos públicos.

XXIII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta Acción Institucional, y la información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en los artículos 13, 14, 21, 112 y 183 al 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Distrito Federal.

XXIV. OTRAS DISPOSICIONES

La Alcaldía Benito Juárez es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las presentes disposiciones, sin perjuicio de las atribuciones previstas por instancias federales y locales correspondientes.